



Institución Educativa Distrital Técnica

CRUZADA SOCIAL

Resolución No. 04258 de 14 de julio de 2016

"Educar es una obra de amor y de conquista" Santa Magdalena Sofia Barat



RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA SA-001-2023

OBJETO: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA CRUZADA SOCIAL

La Institución Educativa Distrital Técnica Cruzada Social, en uso de sus facultades se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los siguientes posibles oferentes:

1. SERPEC INGENIEROS S.A.S.

Contenido de la observación:

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad que considere modificar el método de evaluación de la oferta económica (menor valor) proponemos se elija el método para calificar la propuesta tomando los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre de la presentación de la propuesta como lo propone el portal Colombia compra eficiente. Así obtener una mejor calidad de la obra a la hora de ejecutar y preservar la equidad y pluralidad del proponente.

Además así abre la brecha de participación de interesados en el proceso y dándole a la entidad la posibilidad de escoger las mejores propuestas y con ello cumplir el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva de los mismos.

Respuesta:

Se le informa al observante, que la Institución Educativa Distrital fijó el método de evaluación consignado en los pliegos de condiciones, basándose en el análisis del sector, el cual tuvo en cuenta el objeto contractual y las actividades específicas a contratar, que en su mayoría obedecen a mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, estableciéndose las especificaciones técnicas que garantizan la calidad de las obras requeridas, es pertinente señalarse que el método de evaluación escogido para el presente proceso de selección el cual es el menor valor, obedece a prevalecer el principio de eficiencia respecto al costo estimado del presupuesto, en aras de obtener mayor inversión dentro del centro educativo.

En este sentido no se acoge la observación planteada por el interesado SERPEC INGENIEROS SAS, en virtud de que no se viola el principio de pluralidad y equidad que se aduce, en razón de que el método de evaluación escogido no coacciona o restringe a los proponentes, obedece más bien a una competencia de mercado.

Por lo anterior no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

2. GLAN INVERSIONES

Contenido de la observación:

De conformidad con el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de la referencia, se presentan la siguiente observación:

1. Dentro del pliego de condiciones del proceso, se exigen como garantías contractuales:
-



Institución Educativa Distrital Técnica

CRUZADA SOCIAL

Resolución No. 04258 de 14 de julio de 2016

"Educar es una obra de amor y de conquista" Santa Magdalena Sofia Barat



Garantía	Contractual	Post-Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la propuesta	X		SI	10%	Desde la presentación de la oferta y Cuatro (04) meses más
Cumplimiento	X		SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad de los Bienes Suministrados	X		SI	10%	Vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		SI	5%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad del servicio	X		SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Estabilidad y Calidad de las obras	X		SI	30%	con una vigencia de cinco (01) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	X		SI	200 SMLMV	Vigencia igual al Plazo del contrato y un (1) mes mas

Según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establecen los parámetros y amparos que cubre la Garantía única de cumplimiento, se detallan los amparos anteriormente mencionados y establecidos en el pliego; sin embargo, es necesario que la Entidad estructuradora determine de conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar o las actividades u objeto del contrato, cuáles son las garantías, sus amparos



Institución Educativa Distrital Técnica **CRUZADA SOCIAL**

Resolución No. 04258 de 14 de julio de 2016

"Educar es una obra de amor y de conquista" Santa Magdalena Sofía Barat



y suficiencia exigidas dentro de las mismas.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente a través de la Guía de Garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01)¹ establece pautas para identificar qué tipo de amparos se deben exigir dentro de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

En este sentido, se tienen como amparos contractuales la garantía de seriedad de la oferta, garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, pasan a ser garantías poscontractuales las coberturas de calidad de los bienes suministrados, calidad del servicio y estabilidad y calidad de las obras.

En este sentido, la entidad debe determinar cuál de las garantías poscontractual operará para el presente proceso de contratación, de acuerdo al tipo de contrato a suscribir, el objeto o actividades a ejecutar.

Colombia Compra Eficiente ha emitido conceptos al respecto, determinado que:

"(...) El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra.

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

1. Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones)
2. Mantenimiento rutinario o periódico de vías
3. Bacheo o reparación localizada de pavimento
4. Reparación de fallas viales
5. Fresado de vías
6. Conformación y cuneteo de la calzada existente
7. Mejoramiento de la subrasante

(...)"2



Institución Educativa Distrital Técnica

CRUZADA SOCIAL

Resolución No. 04258 de 14 de julio de 2016

"Educar es una obra de amor y de conquista" Santa Magdalena Sofia Barat



Así las cosas y en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al proceso de contratación, se le solicita a la entidad realizar las correcciones necesarias a los amparos exigibles en las garantías contractuales dentro del proceso, de la siguiente manera:

Garantía	Contractual	Post-Contractual	Aplicación	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la propuesta	X		SI	10%	Desde la presentación de la oferta y Cuatro (04) meses más
Cumplimiento	X		SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		SI	5%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad del servicio	X		SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	X		SI	200 SMLMV	Vigencia igual al Plazo del contrato y un (1) mes mas
Estabilidad y Calidad de las obras	X		SI	30%	con una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras

Respuesta: De acuerdo a su observación y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las actividades específicas a realizar se le informa al observante que se acoge la eliminación del amparo Calidad de los Bienes Suministrados, no obstante respecto al amparo de Estabilidad y Calidad de las obras, no se elimina sin embargo se reduce su vigencia a uno (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras. Por lo tanto; se procederá a emitir la adenda correspondiente.



Institución Educativa Distrital Técnica

CRUZADA SOCIAL

Resolución No. 04258 de 14 de julio de 2016

"Educar es una obra de amor y de conquista" Santa Magdalena Sofia Barat



3. IVERSCOM

Contenido de la observación:

Dando alcance al requerimiento de habilitación de la plataforma para la creación de la propuesta, adjunto al presente mensaje pantallazo en el que se evidencia que no podemos crear y cargar los documentos para participar en el proceso.

Respuesta:

Se le indica al observante que ya se encuentra habilitada la plataforma SECOP II en el marco del Proceso SA-001-2023 de la Institución Educativa Cruzada Social, para que los posibles oferentes presenten sus propuestas sin inconvenientes.

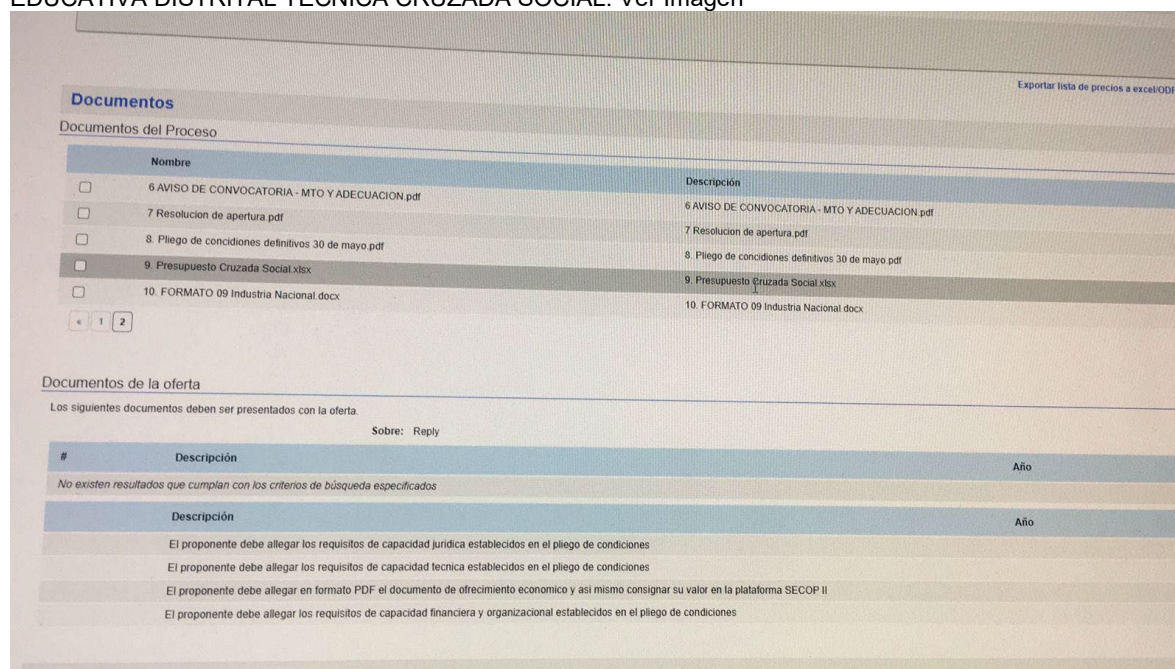
4. LOINCO S.A.S.

Contenido de la observación:

Por medio de la presente solicito de manera muy cordial que por favor publiquen el presupuesto ya que no está publicado en los documentos que fueron publicados para el proceso; y es necesario el presupuesto para no incurrir en errores y así subir los precios. De ante mano muchísimas gracias por la atención prestada.

Respuesta:

Se le indica al observante que, con el pliego definitivo y Resolución de apertura, se publicó el presupuesto del proceso, el cual pueden consultar en la Plataforma SECOP II, en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA 001- 2023 "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA CRUZADA SOCIAL" de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA CRUZADA SOCIAL. Ver Imagen





Institución Educativa Distrital Técnica **CRUZADA SOCIAL**

Resolución No. 04258 de 14 de julio de 2016

"Educar es una obra de amor y de conquista" Santa Magdalena Sofia Barat



Atentamente,

FIRMA:

NOMBRE: Hna. BEATRIZ ELENA TORRES ALVEAR

CARGO: Rectora, Institución Educativa Distrital Cruzada Social

Proyectó: Claudia Espinoza, Contadora Externa, Institución Educativa Distrital Cruzada Social
